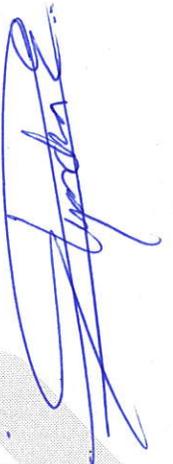
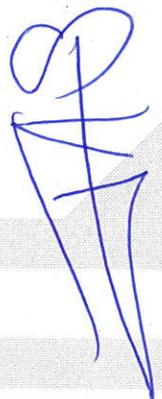
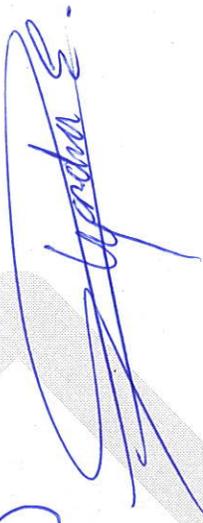


**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL 07 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
SUR, DE FECHA MARTES 7 (SIETE) MAYO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) A
LAS 17:30 (DIECISIETE HORAS) 30 (TREINTA MINUTOS). - - - - -**

Buenas tardes a todas y todos sean bienvenidos a esta sesión extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 07 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. En la ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, siendo las 17:31 horas (diecisiete) horas (treinta y dos) minutos del día martes 7 (siete) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), se reunieron en sala virtual (línea) para dar cumplimiento al artículo 17, párrafo tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur, en relación con el punto Tercero del acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, número IEEBCS-CG001-NOVIEMBRE-2023. Los integrantes del Consejo Distrital Electoral 07 de Baja California Sur: Consejera Presidente Lic. Yesenia Castillo Gatica, Consejero Electoral Prof. Daniel Sepúlveda Díaz, Consejero Electoral C. Rigo Alberto Ordaz Jiménez y Enlace Jurídico Lic., José Luis Haro Mendoza, Por parte de los partidos políticos: Lic. Alejandra Zaragoza Escobar representante propietaria del Partido Político Acción Nacional, y Lic. Ernesto Parrilla Rodríguez, representante propietario del Partido por Morena, Consejera Presidente, le informo que se encuentra presente la mayoría de los consejeros e integrantes de este Consejo Distrital, por lo que existe quórum legal para celebrar la presente sesión. Muchas gracias, secretaria. Habiendo quórum legal, solicito continúe con el desarrollo de la sesión. Como lo instruye consejera presidente el siguiente punto es la lectura y aprobación, en su caso, del proyecto del orden del día. Señores integrantes de este Consejo, debido a que esta sesión es extraordinaria me permito solicitar a la secretaria, le dé lectura al proyecto del orden del día propuesto. Como le instruye consejera presidente, con su anuencia procederé a dar lectura al orden del día, el cual consta de los siguientes puntos: 1.- Apertura, 2.- Lista de asistencia, 3.- Declaratoria de quórum legal, 4.- Pase de lista de los representantes de partido políticos, 5.- Lectura y aprobación en su caso, del proyecto del orden del día, 6.- Lectura ya aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del consejo Distrital electoral 07 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur por el cual se designa al personal que auxiliar y secretarios generales y consejeras y consejeros electorales de este órgano desconcentrado; en boletas electorales de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en razón del número de electores que correspondan a cada una de las casillas a instalar en su ámbito de competencia para la jornada electoral del día 02 de Junio de 2024. 7.- Clausura. Lo solicito someter a votación correspondiente el proyecto del orden del día. Como lo instruye consejera presidenta, señores consejeros, integrante de este Consejo, está en su consideración el proyecto del orden del día, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestando, levantando la mano. Es aprobado por unanimidad de votos presidenta. Muchas gracias, secretaria. Le solicito, por favor, continuar con el desahogo del orden del día. Como lo instruye consejera presidente, el siguiente punto del orden del día es el que se refiere al pase de lista de los representantes de partidos políticos que se encuentran, informándole que se encuentran dos representantes de partidos políticos. Muchas gracias, secretaria. Le pido por favor que realice la lectura para su aprobación del proyecto de acuerdo del Consejo Distrital electoral 07 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se designa al personal que auxiliar y secretarios generales y consejeras y consejeros electorales de este órgano desconcentrado; en boletas electorales de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en razón del número de electores que correspondan a cada una de las casillas a instalar en su ámbito de competencia para la jornada electoral del día 2 de Junio de 2024. Como lo instruye consejera presidente; procedo con su anuencia a la lectura al proyecto de acuerdo del Consejo Distrital electoral 07 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur por el cual se designa al personal que auxiliara, secretarios generales y consejeras y consejeros electorales de este órgano desconcentrado; en boletas



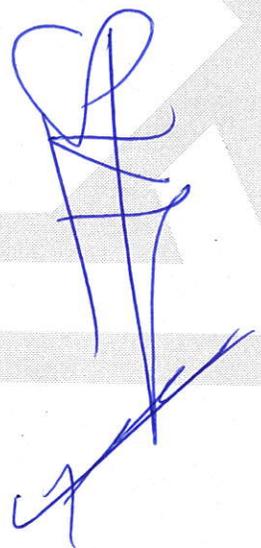
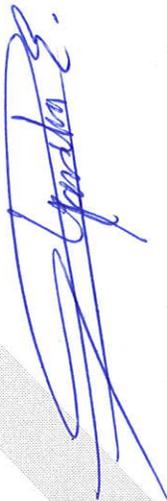
electorales de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en razón del número de electores que correspondan a cada una de las casillas a instalar en su ámbito de competencia para la jornada electoral del día 2 de Junio de 2024. 1.- Antecedentes, 1.1. Aprobación del Reglamento de Elecciones. El día 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó Mediante acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones. 1.2. Publicación de la LIPEBCS. El 26 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto 2945 por el cual se expide la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur y se deroga la Ley electoral del estado de Baja California Sur. 1.3. Firma del Convenio General de coordinación y colaboración INE-IEEBCS. El 07 de septiembre de 2023 se firmó el Convenio General de coordinación y colaboración entre el INE y el IEEBCS en el que se establecieron las bases de coordinación para la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Baja California Sur. 1.4. Aprobación de nombramientos. El 28 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria urgente el Consejo General aprobó por unanimidad el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como consejeras y consejeros presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios Generales de los Consejos Municipales Distritales durante el PLE 2023-2024. noviembre de 2023, el Consejo General aprobó el Plan y Calendario Integral del PLE 2023-2024. 1.6. Instalación de los Órganos Desconcentrados. El 1 de diciembre de 2023, los Consejos Municipales y Distritales Electorales, llevaron a cabo su sesión de instalación para el PLE 2023-2024. 1.7. Inicio del Proceso Local Electoral 2023-2024. El 1 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria, se dio inicio formal del Proceso Local Electoral Concurrente 2023-2024, en esta entidad. 1.8. Convocatoria para SEL y CAEL. El día 15 de marzo de 2024, el Consejo General emitió la convocatoria para el Proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL Y CAEL PARA EL PLE 2023-2024. 1.9. Designación de SEL y CAEL. De acuerdo con la convocatoria señalada en el antecedente anterior, el día 28 de abril se realizó la designación de los SEL y CAEL. 1.10. Segunda Convocatoria para SEL y CAEL. El día 15 de abril de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó la segunda convocatoria para el proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL para el PLE 2023-2024. 1.11. Designación de SEL y CAEL. De acuerdo con la convocatoria señalada en el antecedente anterior, el día 28 de abril se realizó la designación de las y los SEL y CAEL. 2.- Considerando, 2.1.- Competencia. Este Consejo Distrital Electoral 07 es el órgano del Instituto encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones para las Diputaciones Locales, en el ámbito de su competencia. Según lo establecen los artículos 138, numeral 2, fracción IV, de la LIPEBCS, 176 al 181 del Reglamento de Elecciones y el apartado correspondiente del Anexo 5 del propio Reglamento, se establece que cada Consejo Distrital deberá tener en su poder, quince días antes de la elección, las boletas electorales, debiendo realizar, ya sea el mismo día o a más tardar al día siguiente, el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, para lo cual se apoyará de los SEL y CAEL para el desarrollo de dicho procedimiento, así como para la integración de la documentación para las casillas. En razón de ello, este Consejo Distrital Electoral 07 es competente para aprobar el presente acuerdo. 2.2.- Procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales en la sede del consejo. Como ya se mencionó, la LIPEBCS prevé que las boletas electorales se encuentren en poder de los respectivos consejos municipales y distritales electorales a más tardar quince días antes de la elección, para proceder a realizar el conteo, sellado y agrupamiento de estas. Para ello, según lo señala el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, las y los SEL y CAEL, apoyarán en el procedimiento señalado, así como en la integración de la documentación para las casillas, de conformidad con el siguiente procedimiento: Las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas para los procesos electorales que realicen los órganos del Instituto o del OPL facultados, se sujetarán a los siguientes criterios: a) El día de la recepción o a más tardar el día siguiente, la Presidencia del Consejo, así como



Las Consejeras y Consejeros Electorales, asistiéndose de los SEL y CAEL, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de casillas especiales, así como las de las y los representantes de los partidos políticos nacionales o locales, y en su caso candidaturas independientes, consignando el número de los folios correspondientes de conformidad con el formato respectivo, así como en las etiquetas blancas en donde se señalarán los folios asignados a la casilla, que serán colocadas en los sobres en que se entregarán las boletas electorales a las Presidencias de las mesas directivas de casilla, por tipo de elección. La persona responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios verificará que coincidan con los folios consignados en el formato y las etiquetas para cada casilla y tipo de elección. b) La persona responsable designada para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas también registrará el número de cada caja o sobre que salga de la bodega y su reingreso como paquetes que corresponden a cada casilla, dicho operativo será vigilado por las y los consejeros y las representaciones de partidos políticos y en su caso candidaturas independientes, lo anterior se consignará en el acta circunstanciada que para tal efecto se elabore. c) Las representaciones de los partidos políticos y en su caso de candidaturas independientes, que decidan asistir para verificar el procedimiento y, bajo su más estricta responsabilidad, si lo desearan podrán firmar las boletas al reverso. Resulta necesario precisar que la falta de firma no impedirá su oportuna distribución; así mismo, se les solicitará que, en caso de firmar las boletas, las y los representantes de partidos políticos y de las y los candidatos independientes, lo realicen en la totalidad de las boletas de un tipo de elección de la casilla correspondiente. En el supuesto de que alguna representación haya solicitado firmar las boletas y durante el desarrollo de la actividad decidiera no continuar, el hecho será consignado en el acta circunstanciada. d) El lugar en el que se realice el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, contará con las condiciones de espacio, funcionalidad y seguridad para el desarrollo de las actividades, debiendo estar lo más cerca posible de la bodega electoral; se instalarán suficientes mesas de trabajo para que la presidencia y las y los consejeros electorales, auxiliados por el personal autorizado para llevar a cabo la actividad realicen las acciones descritas. e) Este ejercicio será realizado ante las representaciones de los partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes, a fin de permitir una asignación precisa de las boletas correspondientes a cada casilla, con base el número de electores que se encuentren registrados en la Lista Nominal, el número de representaciones de los partidos políticos y en su caso candidaturas independientes que podrán ser registrados, así como considerando el número de boletas necesarias para que voten aquellas ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Para efectos de lo anterior, se contabilizará a la totalidad de los partidos políticos con representación ante el Consejo, aun cuando no hayan registrado candidatos para la elección en cuestión. f) Para el traslado de las boletas electorales al lugar en el que se realizará el conteo, sellado y agrupamiento de las mismas, el Consejo, dispondrá un mecanismo de traslado y control, asistiéndose del personal auxiliar designado para el trabajo en la bodega electoral. g) En la apertura de cada caja o paquete que contenga las boletas electorales, se tendrá especial cuidado a fin de no dañarlas o cortarlas. Se hace especial énfasis de no utilizar instrumentos que ocasionen daños a las boletas (tales como cúter, navaja, tijeras, etc.). Una vez abiertas éstas, se verificará en primera instancia que los cuadernillos de boletas electorales correspondan a la entidad, al municipio o al distrito electoral local de la demarcación territorial del Consejo. En el supuesto de que se reciban boletas que correspondan a otro ámbito de competencia se desahogará el procedimiento que para tal efecto apruebe el Consejo General. h) Para las actividades del conteo y sellado se instrumentará una logística para que la Presidencia y las y los consejeros Electorales, auxiliados por las y los SEL y CAEL, procedan a contar las boletas, siguiendo la secuencia numérica de los



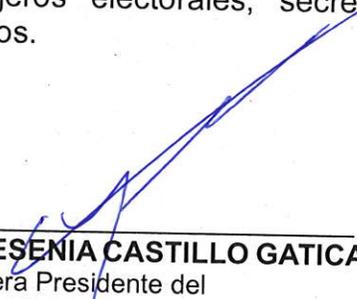
Folios de cada cuadernillo y sellarlas al dorso utilizando tinta de secado rápido para evitar derrames o manchas diversas. Se cuidará que, durante el manejo de los cuadernillos, no se deterioren, desprendan o manchen las boletas. i) Posteriormente, las boletas se agruparán con los criterios señalados en el artículo 178, numeral 1 del Reglamento de Elecciones. Artículo 178. 1. Al término del conteo y sellado del total de boletas, éstas se agruparán de manera consecutiva por tipo de elección y siguiendo el procedimiento descrito en el anexo referido, conforme a los criterios siguientes: a) Total de electores de cada casilla inscritos en el listado nominal. b) Para el caso de casillas especiales en elecciones concurrentes o no concurrentes, se asignarán hasta 1550 boletas por casilla para cada una de las elecciones federales, y otro tanto igual por cada tipo de elecciones locales. El número exacto de boletas deberá ser definido por el Consejo General a más tardar en el mes de febrero del año de la Jornada Electoral. c) Las boletas adicionales por cada partido político y, en su caso, candidaturas independientes, para que sus representantes acreditados ante la mesa directiva de casilla puedan ejercer su derecho de voto. d) En su caso, las boletas necesarias para que vote la ciudadanía que obtuvo resolución favorable del Tribunal Electoral que le faculte emitir su sufragio. Para efectos del control y seguimiento preciso sobre la asignación de los folios de las boletas respecto de cada tipo de elección, se utilizará el formato denominado "*Agrupamiento de boletas en razón de los electores de cada casilla*", cabe señalar que para el llenado del formato será necesario cuidar la correcta asignación de los folios según corresponda al total de boletas para la elección correspondiente; la persona facultada para ello será responsable de comprobar que los folios se asignen correctamente. En el caso que se encuentren boletas dañadas, con errores de impresión o desprendidas del talón foliado, de tal suerte que resulte necesario prescindir de su utilización, la integración del total de boletas por casilla se realizará recorriendo los números de folio, lo que se anotará en el formato referido en párrafo anterior. Una vez realizado el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, se procederá a inutilizar las boletas sobrantes, mediante dos líneas diagonales. Posteriormente se depositarán en una caja que se sellará y firmará por las y los consejeros electorales, representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes presentes. La caja se resguardará en el lugar que para el efecto se le asigne dentro de la bodega. Las y los consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos y en su caso candidaturas independientes, tienen derecho a verificar que la caja con el material sobrante permanece debidamente sellada y firmada en la bodega. Concluido el procedimiento descrito, las boletas electorales agrupadas por cada una de las elecciones, secciones y casillas, se resguardarán siguiendo los mecanismos enunciados en el Capítulo IX, Sección Segunda, artículos 171, 172, numerales 2 y 3, 173 y 174 del Reglamento de Elecciones. Se dejará constancia de la recepción de las boletas faltantes y su integración al grupo de boletas de la casilla correspondiente o, en su caso, en el armado de los paquetes electorales mediante un acta circunstanciada, con base en lo señalado en el artículo 179 del Reglamento de Elecciones. En el supuesto de requerir boletas adicionales, se deberá utilizar el formato correspondiente a la solicitud de boletas adicionales; o se reciban boletas correspondientes a otro ámbito de competencia, además de lo previsto en el Capítulo IX del Reglamento de Elecciones, de los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió las boletas a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. La presidencia del Consejo remitirá dicha información de inmediato a la DEOE. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del Consejo que recibió las boletas a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. La Presidencia del Consejo General remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del INE. Cabe precisar que para el caso de que el órgano jurisdiccional competente emita resolución sobre los juicios para la protección de los derechos político-electorales con posterioridad a la realización del procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas, no se incluirán ni entregarán boletas adicionales a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla. 2.3.- Designación de los



SEL y CAEL que auxiliarán al Consejo. Toda vez que el procedimiento a desarrollar por este Consejo, descrito líneas arriba, requiere que se realice el mismo día o a más tardar al día siguiente a aquel en que se reciban las boletas electorales, es necesario que se realice de manera ininterrumpida, para lo cual cada consejo se debe auxiliar del número suficiente de SEL y CAEL, tal como lo establece el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; los Consejos autorizarán a las y los SEL y CAEL asignados a cada Consejo para que auxilien en las tareas señaladas en el considerando anterior, razón por la cual este Consejo designa a las y los SEL Y CAEL siguientes: Sel; Luis Octavio Romero Mendoza, Sel; Rosa Elena Castro Villa, Cael; Ricardo Alvarado Tabares, Cael; Brenda Coronado Vázquez, Cael; Miriam Yoceline Sepúlveda Lucero, Cael; Concepción Torres Granado, Cael; Olivia Bautista Pérez. Cael; Yuriana Aguilar Barrales, Cael; Itzel Andrea Rodríguez Arce, Cael; Herendary Guadalupe Valenzuela Cota. Por todo lo anteriormente manifestado, y en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, y en razón de lo vertido en los Fundamentos legales y motivación del presente proveído, este Consejo ha determinado emitir el siguiente: Acuerdo Primero.- Se aprueba la designación de las y los SEL y CAEL señalados en la Tabla 1 del considerando 2.3 del presente acuerdo, como personal que auxiliara a este Consejo durante el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales por parte de este Órgano. Segundo, Hágase público el contenido del presente acuerdo en los estrados de este Consejo. Quinto, Remítase de manera inmediata el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, para que, por su conducto se informe a la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral. se ha leído dicho acuerdo consejera presidente. Adelante secretaria general, someta a votación su solicitud. Como lo instruye Consejera Presidente, señores Consejeros Electorales integrantes de este Consejo está a su consideración el proyecto por el cual se designa al personal que auxiliar y secretarios generales y consejeras y consejeros electorales de este órgano desconcentrado; en boletas electorales de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en razón del número de electores que correspondan a cada una de las casillas a instalar en su ámbito de competencia para la jornada electoral del día 2 de Junio de 2024, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano. Es aprobado por unanimidad de votos. Muchas gracias secretaria. Le pido por favor continúe con el siguiente punto en el orden del día. Como lo instruye consejera presidente, el siguiente punto es la clausura. Señores integrantes de este Consejo, no habiendo otro asunto que tratar, y siendo las 18:00 horas con 02 minutos del día 7 mayo 2024, se da por concluida la sesión. Muchas gracias a todos por su asistencia y participación. -----

----- conste -----

De esta manera se da por finalizada el acta de la sesión Extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 07 de Baja California Sur, de fecha 7 (siete) de mayo del año en curso la cual consta de 7 (siete) fojas útiles firmadas al margen por todos los que en ella intervinieron y al calce por la consejera presidente, los consejeros electorales, secretaria general y representantes de partido políticos.



LIC. YESENIA CASTILLO GATICA
Consejera Presidente del
Consejo Distrital Electoral 07 del
Instituto Electoral Estatal de
Baja California Sur



LIC. ZOILA BETANCOURT GONZALEZ
Secretaria General del
Consejo Distrital Electoral 07 del
Instituto Electoral Estatal de
Baja California Sur



C.RIGO ALBERTO ORDAZ DIAZ
Consejera Electoral del
Consejo Distrital Electoral 07 del
Instituto Electoral Estatal de
Baja California Sur



C. DANIEL SEPULVEDA DIAZ
Consejero Electoral del
Consejo Distrital Electoral 07 del
Instituto Electoral Estatal de
Baja California Sur



LIC. ALEJANDRA ZARAGOZA ESCOBAR
Representante Propietaria por el Partido Acción Nacional



LIC. ERNESTO PARRILLA RODRIGUEZ
Representante Propietario por Partido de Morena

